

 <p>Universitat d'Alacant Universidad de Alicante</p>	ADMISIÓN, MATRICULACIÓN Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES	Código: PA05 Revisión: 00 Fecha: 17/02/17 Página 1 de 5
---	---	--

INDICE

1. OBJETO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
4. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO
5. REGISTROS
6. RENDICIÓN DE CUENTAS

RESUMEN DE REVISIONES		
Número	Fecha	Modificaciones
00	17/02/17	Edición inicial

Elaborado/ Revisado por:			Aprobado por:
Fdo.: Ángeles Sirvent Ramos Directora de la EDUA Fecha: 17/02/17	Fdo: Francisco José Torres Alfosea Vicerrector de Calidad e Innovación Educativa Fecha: 17/02/17	Fdo.: Enrique Herrero Rodríguez Vicerrector de Estudios y Formación Fecha: 17/02/17	Fdo. Manuel Palomar Sanz Rector Fecha: 17/02/17

 <p>Universitat d'Alacant Universidad de Alicante</p>	<p>ADMISIÓN, MATRICULACIÓN Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES</p>	<p>Código: PA05 Revisión: 00 Fecha: 17/02/17 Página 2 de 5</p>
---	--	--

1. OBJETO

Determinar las actividades que configuran la gestión de los expedientes de los y las doctorandos/as que cursan estudios de doctorado en la Universidad de Alicante, así como de la gestión y expedición de los títulos correspondientes.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todos los programas de doctorado que organiza y gestiona la EDUA.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre) y Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE 13 de abril).*
- *Estatuto de la Universidad de Alicante aprobado por Decreto 73/2004, de 7 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 4755 de 18 de mayo).*
- *Real Decreto 99/2011, de 28 de enero de 2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y sus posteriores modificaciones*
- Normativa interna de la universidad.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

4.1 Generalidades

Siguiendo lo indicado en la normativa vigente, anualmente el Equipo de Dirección de la EDUA establecerá los mecanismos necesarios para realizar los trámites de:

- Preinscripción
- Admisión
- Matriculación
- Gestión de los expedientes
- Tramitación de títulos

De forma anual, el coordinador o la coordinadora de calidad de la EDUA recogerá la información necesaria para que la Comisión de Garantía de Calidad proceda al análisis del proceso de gestión de expedientes y tramitación de títulos de los programas de doctorado de los que la EDUA es responsable e informará al Comité de Dirección de los resultados de dicho análisis.

 <p data-bbox="247 203 475 257">Universitat d'Alacant Universidad de Alicante</p>	<p data-bbox="555 136 1034 208">ADMISIÓN, MATRICULACIÓN Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES</p>	<p data-bbox="1109 103 1343 248">Código: PA05 Revisión: 00 Fecha: 17/02/17 Página 3 de 5</p>
---	---	--

4.2 Procedimiento de admisión adaptados a doctorandos y doctorandas con necesidades educativas especiales

La Universidad de Alicante reconoce en el Estatuto del Estudiante (BOUA 02/07/2015), en su artículo 6, los derechos específicos de las y los estudiantes con discapacidad y que acrediten la condición de estudiante con necesidades educativas especiales, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Los derechos específicos reconocidos son:

1. A la atención, orientación y seguimiento individualizado por el Centro de Apoyo al Estudiante de la Universidad de Alicante, donde se les ofrecerá: orientación, acogida, asesoramiento e información sobre recursos, derechos, gestiones y demás cuestiones que precisen para el seguimiento normalizado de sus clases, actividades de la vida académica, movilidad y transición al mundo laboral.
2. A la reserva de un mínimo del 5% de las plazas disponibles en todas las titulaciones, ya sean de grado o de postgrado oficial, y en su caso, en programas específicos de doctorado, a estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
3. A la exención de tasas por servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de títulos oficiales a estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
4. A utilizar la modalidad de Matrícula Reducida por Discapacidad, según la Normativa de Permanencia.
5. A modificar su matrícula cuando se considere pertinente.
6. A la adaptación de los turnos y grupos académicos en función de la naturaleza de las necesidades educativas específicas.
7. A la adaptación curricular individualizada en los términos que establezca la universidad y en la medida de su disponibilidad organizativa, presupuestaria y técnica.
8. A un servicio de transporte adaptado, en el caso de discapacidad que le impida la utilización de medios de transporte habituales, en los términos que establezca la universidad y en la medida de su disponibilidad organizativa, presupuestaria y técnica.

Con la finalidad de desarrollar el derecho específico de adaptación curricular individualizada reconocido al alumnado con discapacidad, la Universidad de Alicante cuenta con el Reglamento de Adaptación Curricular (aprobado en

 <p data-bbox="247 203 475 257">Universitat d'Alacant Universidad de Alicante</p>	<p data-bbox="555 129 1040 206">ADMISIÓN, MATRICULACIÓN Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES</p>	<p data-bbox="1109 100 1348 246">Código: PA05 Revisión: 00 Fecha: 17/02/17 Página 4 de 5</p>
---	---	--

Consejo de Gobierno el 24 de julio de 2015), entendiéndose por adaptación curricular el conjunto de modificaciones o ajustes no significativos que se realizan del currículum ordinario sin perjuicio de la adquisición de las competencias profesionales y los contenidos académicos que establecen los títulos universitarios y que habilitan para el ejercicio profesional. Este derecho se hace extensible, según lo dispuesto al artículo 2.1.a, al alumnado con discapacidad incorporado a la Universidad de Alicante a través de los programas Erasmus, o similares.

La adaptación curricular se puede aplicar en dos niveles:

a) Adaptaciones curriculares de apoyo en el aula: modificaciones o provisión de recursos espaciales, materiales, personales, de comunicación y didácticos dirigidos a facilitar el acceso al currículum ordinario del alumnado con necesidades educativas y/o circunstancias específicas (adecuada iluminación y sonoridad, sistemas de comunicación complementarios o alternativos, adaptación de prácticas y contenidos académicos...).

b) Adaptaciones curriculares en las pruebas de evaluación: modificaciones y adaptaciones que, específicamente, se realizarán en las pruebas de evaluación programadas en el marco de cada asignatura al alumnado con necesidades educativas y/o circunstancias específicas (ampliación del tiempo previsto para su realización, transcripciones de las pruebas a sistemas de comunicación alternativos...). Este tipo de adaptaciones se concretan en el Reglamento para la evaluación de los aprendizajes de la UA (aprobado en Consejo de Gobierno el 27 de noviembre de 2015).

Atendiendo a las circunstancias individuales los tipos de adaptación curricular se establecerán siguiendo las siguientes especificidades (Reglamento de Adaptación Curricular, artículo 6):

- Estudiantes con déficit auditivo.
- Estudiantes con ceguera.
- Estudiantes con déficit visual agudo.
- Estudiantes con déficit motor.
- Estudiantes con discapacidad psíquica.
- Estudiantes con trastornos de salud.

Así mismo, el Reglamento de Adaptación curricular, en su artículo 4, establece los agentes implicados en el proceso de adaptación curricular cobrando especial significación:

a) el Centro de Apoyo al Estudiante (CAE), a quien le corresponde realizar las evaluaciones técnicas y psicopedagógicas del alumnado con

 <p data-bbox="247 203 475 257">Universitat d'Alacant Universidad de Alicante</p>	<p data-bbox="555 136 1034 208">ADMISIÓN, MATRICULACIÓN Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES</p>	<p data-bbox="1109 103 1348 248">Código: PA05 Revisión: 00 Fecha: 17/02/17 Página 5 de 5</p>
---	---	--

discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo. Cuando así se requiera, y de forma adicional, el CAE ofrece apoyo y asesoramiento al profesorado implicado en los procesos de adaptación curricular. Le corresponde al CAE, en términos generales, ofrecer asesoramiento psicológico y psicopedagógico al alumnado de la UA que lo solicite.

b) Voluntariado del CAE entendiéndose por tal a las y los compañeros de clase que proporciona ayuda para la ejecución de las medidas de adaptación que se establezcan a estudiantes con discapacidad tales como acompañamiento físico, provisión de apuntes y notas de clase. A quienes realicen este voluntariado se les reconoce dicha actividad en créditos, según lo dispuesto a la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos en Estudios Oficiales de la UA (BOUA 05/11/2010). Asimismo, este voluntariado se regula por lo dispuesto en la Ley 45/2015 de voluntariado.

5. REGISTROS

Registros	Soporte	Responsable custodia	Tiempo de conservación
Actas del Comité de Dirección	Electrónico y papel	EDUA	indefinido
Informes de la CGC	Electrónico y papel	CGC	6 años
Registros de preinscripción, admisión, matriculación, expedientes y matriculación	Electrónico y papel	EDUA	6 años

6. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Comisión de Garantía de Calidad, por medio del proceso *Información Pública (PC08)*, informará de forma global de los resultados obtenidos a los grupos de interés internos y externos.